

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 39

martes, 26 de febrero de 2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Badajoz

Anuncio 658/2019

Bases de la convocatoria, por promoción interna, de dos plazas de Técnico/a Superior en Ciencias Medioambientales

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, procede a la convocatoria para proveer, mediante promoción interna, plazas vacantes, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria: La provisión, en régimen de promoción interna, de dos plazas vacantes, de funcionario/a, de Técnico/a superior en Ciencias Medioambientales, encuadradas en la escala de administración especial, subescala técnica, clase superior, grupo A, subgrupo A1.

Segunda.- Publicidad: La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Oficina de Información Administrativa y en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos: Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes:

a) Ser funcionario/a de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, ocupando plaza encuadrada en el grupo A, subgrupo A1 o subgrupo A2, durante un mínimo de dos años, prestando servicios en cualquier centro dependiente de la Administración Provincial. Igualmente podrán participar los/las trabajadores/as laborales fijos/as pertenecientes a categorías a las que figuren adscritas las funciones o los puestos que desempeñen, que reúnan los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda del TREBEP. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o Grado en Ciencias Ambientales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.
- c) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Cuarta.- Solicitudes:

a) Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Institución Provincial, (Anexo I), y el modelo de abono de tasas, (Anexo II), que estarán a disposición de los empleados en la Oficina de Información administrativa de la Diputación de Badajoz o en la página web de la Diputación de Badajoz, http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc, adjuntando a los mismos el justificante bancario de haber abonado la correspondiente tasa y los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. Igualmente se adjuntarán a la solicitud los documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

b) El plazo para presentar la solicitud será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

c) La presentación, previo pago de la correspondiente tasa, se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

- En soporte papel: en el Registro Auxiliar de la Oficina de Información Administrativa de la Diputación Provincial de Badajoz, (c/ Obispo San Juan de Ribera, 4; 06071, Badajoz), o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto que la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

- Se podrá hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de la aplicación informática “Oficina de Registro Virtual” (ORVE) a través de aquellas entidades locales de la provincia de Badajoz habilitadas para su uso, que se hubieran adherido al Convenio

de Colaboración suscrito entre la Junta de Extremadura y Excm. Diputación de Badajoz, para facilitar el uso de la citada aplicación por las entidades locales como forma de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

- Por vía electrónica, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido. En el supuesto de presentación electrónica la misma se realizará a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de la Diputación de Badajoz en la dirección electrónica: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>. Las solicitudes electrónicas deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 181, de 19 de septiembre de 2008 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

d) Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar, cumplimentando el modelo oficial de Autoliquidación de Tasas por derechos de examen que se adjunta como Anexo II, una tasa de 18,00 €, que ingresarán en la cuenta corriente: ES 49 - 2048 - 1299 - 8534 - 0000-0890, de la entidad Liberbank. Estarán exentos del pago de esta tasa:

- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".

- Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser solicitadas por el aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma fotocopia de la documentación requerida.

Quinta.- Admisión: Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de la Oficina de Información Administrativa y en la página web de la Diputación de Badajoz, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento de selección y los componentes del Tribunal de selección. . El inicio del procedimiento de selección tendrá lugar, en todo caso, antes de transcurridos seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuanto actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación.

Sexta.- Tribunal calificador: Estará integrado por cinco miembros (una presidencia, tres vocales y una secretaria), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz. Los miembros en que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá la vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del tribunal.

Séptima.- Desarrollo de la convocatoria: El proceso de selección será el de concurso oposición. Solamente se valorará la fase de concurso a aquellos aspirantes que superen la fase de oposición. Constará de las siguientes fases:

A) Fase de concurso, hasta un máximo de 6 puntos:

- Hasta 3 puntos, por servicios prestados en la Administración Pública en el Grupo desde el que se promociona para optar a las plazas ofertadas, se concederán 0,05 puntos por mes de servicio, computándose hasta un máximo de sesenta meses, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

- Hasta 2 puntos, por haber realizado cursos de formación, concediéndose 0,01 puntos por hora de formación. Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades Públicas y Colegios Profesionales, así como los impartidos por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, que estén directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, así como con la materia de riesgos laborales e igualdad de género.

- 1 punto, por estar en posesión de otra titulación igual o superior a la requerida para participar en esta convocatoria de promoción interna.

B) Fase de oposición: constará de dos pruebas o ejercicios, independientes y eliminatorios entre sí.

a) Primera prueba: Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en sesenta minutos, un cuestionario de cincuenta preguntas, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, basadas en el anexo III, temas 1 al 38.

b) Segunda prueba: Consistirá en contestar a tres supuestos prácticos, de entre cinco propuestos, durante un tiempo máximo de dos horas, referentes al contenido de los temas 11 a 38 del temario anexo.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra “Ñ” de conformidad con la Resolución de 11.04.2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública (B.O.E. de 14.04.2018).

C) Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el tribunal otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio. Se calificarán separadamente y por este orden a los/las aspirantes del turno de discapacidad de los del turno ordinario de promoción interna.

En la prueba, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,1 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas. Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal calificador en un plazo que finalizará al quinto día hábil de la publicación de la plantilla de respuestas en la Oficina de Información Administrativa y en su página web. Si el Tribunal calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha Web antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.

El ejercicio de la segunda prueba se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios y en la fase de concurso, hasta un máximo de veintiséis puntos, (concurso seis puntos máximo y oposición veinte puntos máximo).

Con carácter temporal y mientras persistan situaciones de desequilibrio entre sexos en los puestos de trabajo de las áreas de la Diputación y de los organismos autónomos, en caso de empate entre dos personas candidatas en los procesos de selección, se aplicará la acción positiva a favor del sexo menos representado en el puesto de trabajo a cubrir, cuando éste pertenezca a las áreas u organismos que presenten una composición no equilibrada por sexos (una composición diferente al 40% como mínimo y 60% como máximo de representación de cada sexo).

Si aún persistiese el empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, si aún a la obtenida en la fase de concurso y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

Octava.- Resolución de la convocatoria. Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para nombramiento como funcionario en las plazas convocadas.

Novena.- Presentación de documentos: Las personas seleccionadas deberán presentar en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de Diputación de Badajoz, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Certificación del cumplimiento del requisito establecido en el apartado a) de la base tercera de esta convocatoria.
- b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión, del título requerido en el apartado b) de la base tercera de esta convocatoria.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio en la plaza convocada, expedido por facultativo competente y en modelo oficial. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el Servicio Médico de Diputación de Badajoz, en reconocimiento médico que se realice al efecto.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima.- Legislación: A la presente convocatoria le será de aplicación las Leyes 39 y 40, de 1 de octubre de 2015; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril, y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Décimo primera. Protección de datos.- De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

- a) Información sobre protección de datos.

- **Responsable.**
Diputación Provincial de Badajoz.
Delegado de Protección de Datos.
924 212 237 dpd@dip-badajoz.es.
C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071-Badajoz.
- **Finalidad del tratamiento:**
Procedimiento de selección de personal.
- **Legitimación:**
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- **Destinatarios de cesiones o transferencias:**
No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial

b) **Derechos de los interesados:**

Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

Décimo segunda.- **Incidencias:** El tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Décimo tercera.- **Impugnación:** Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a) **Recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del

recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposición final: A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP 19 de septiembre de 2008) se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento: Anexo I, Solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Institución Provincial y anexo II, Autoliquidación de derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 11 de febrero de 2019.- El Presidente, el Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, P.D. Decreto 08/03/17 (BOP 09/03/17), Antonio Garrote Ledesma.

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

PLAZA A LA QUE ASPIRA.

CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO.			
Fecha de publicación en BOP/BOE.			
Forma de acceso:	.	Turno libre:	.
		Turno promoción interna:	.
		Turno	Turno de

discapacidad: _____.

DATOS PERSONALES.	
Primer apellido: _____.	Segundo apellido: _____.
Nombre: _____.	NIF: _____.
Tfno. : _____.	Dirección: _____.
Código postal: _____.	Localidad: _____.
Titulación académica: _____.	Provincia: _____.
Medio preferente de comunicación y notificación Telemático. E-mail	Autoliquidación de tasa por derecho de examen (señalar lo que proceda)
Cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción	Se adjunta: Exento:

OTRA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA CONVOCATORIA (SI PROCEDE).	
DNI: _____.	Titulación: _____.
Exención tasas: _____.	Desempleo: _____.
Bonificación tasas: _____.	Liquidación de tasas: _____.
Discapacidad: _____.	Familia numerosa: _____.
Méritos: _____.	Víctima terrorismo: _____.

DECLARACIÓN JURADA.
Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública, comprometiéndose a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos de que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria. Asimismo se aporta la documentación necesaria.

_____ a _____ de _____ de _____ Fdo.: _____
--

Protección de datos de carácter personal. Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestarán su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas (resolución del Presidente de fecha 19 de febrero de 2003, publicada en el BOP de fecha 7 de marzo de 2003), cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos. La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, el aspirante en el presente procedimiento de selección quedará informado y prestará su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados en el momento de presentar la correspondiente solicitud. El aspirante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la normativa citada, mediante escrito dirigido a la Diputación de Badajoz, Oficina de información Administrativa, calle Obispo San Juan de Ribera, 4; 06071-Badajoz. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

ANEXO II. AUTOLIQUIDACIÓN DE DERECHOS DE EXAMEN

CENTRO GESTOR: ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

DATOS DEL INTERESADO.	
N.I.F./C.I.F.:	Nombre:

Apellidos y nombre (representante legal):		N.I.F./C.I.F.:	
Dirección:		N.º:	C.P.:
Población:		Provincia:	
Teléfono:		Móvil:	E-mail:

LIQUIDACIÓN.			
Tasas:		N.º DE CUENTA	
IBAN		ES	
Precios públicos:		49	2048
		1299	8534
		0000	0890

Otros ingresos:	Fecha de autoliquidación		Fecha vto. voluntario	
	Día	Mes	Año	Día
				Mes
				Año

Detalle del concepto	TASA POR DERECHO DE EXAMEN
Detalle de la liquidación:	

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN.	
Liquidación del precio público (importe total)	
Bonificación 50%	
	Total a ingresar:

PRESENTADOR.	
N.I.F./C.I.F.:	Nombre o razón social:
Apellidos y nombre:	
N.I.F./C.I.F.:	
Dirección:	N.º:
C.P.:	
Provincia:	
Población:	Móvil:
Fax:	
E-mail:	
Fecha de presentación	
Firma del interesado o presentador del documento	
Día	
Mes	
Año	

ANEXO III. TEMARIO

- 1.- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva. El Plan de Igualdad de la Diputación de Badajoz.
- 2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Títulos I y III. El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre: Título II, capítulo II, “De la Provincia”; Título III, capítulo I, “Funcionamiento del Pleno”.
- 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Títulos V, VI y VII.
- 4.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Órganos territoriales de la Administración General del Estado. De los Consorcios. Relaciones interadministrativas.

- 5.- La contratación administrativa. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (I). Título preliminar. Disposiciones generales.
6. – La contratación administrativa. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (II). De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: contrato de obras, contrato de concesión de obras, contrato de concesión de servicios, contrato de suministro y contrato de servicios.
- 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (I): Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. La Actividad de las Administraciones Públicas. Actos administrativos.
- 8.- Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
- 9.- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clase de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. La evaluación del Desempeño.
- 10.- Haciendas Locales: Los recursos de las provincias: Recursos tributarios. Cesión de recaudación de impuestos del Estado. Participación en los tributos del Estado. Subvenciones. Precios públicos. Otros recursos. Los recursos de otras Entidades Locales: Recursos de las Entidades Supramunicipales.
- 11.- Competencias de las Administraciones públicas en el Ciclo Integral del Agua.
- 12.- PROMEDIO. Consorcio para la gestión de servicios medioambientales de la provincia de Badajoz. Organización y funcionamiento.
- 13.- La gestión del Ciclo Integral del Agua en la Provincia de Badajoz.
- 14.- Las infraestructuras del ciclo urbano del agua.
- 15.- Sistemas de gestión del ciclo urbano del agua.

- 16.- La depuración de aguas residuales en pequeñas poblaciones. Instalaciones y sistemas de gestión.
- 17.- La gestión de los residuos sólidos urbanos en la provincia de Badajoz.
- 18.- Competencias de las Administraciones públicas en el Ciclo de los RSU.
- 19.- RCDs. Problemática y sistemas de gestión.
- 20.- Puntos limpios municipales. Diseño y Gestión.
- 21.- La evaluación ambiental de planes y programas en la provincia de Badajoz.
- 22.- La evaluación de impacto ambiental en las obras públicas. La dirección ambiental de las obras públicas.
- 23.- Planes y programas de eficiencia energética en Diputación Provincial de Badajoz.
- 24.- El Plan de movilidad sostenible en municipios de la provincia de Badajoz (PLAN MOVEM).
- 25.- La ordenanza municipal de protección del cielo nocturno en Extremadura. La estrategia Extremadura buenas noches. Programas y acciones.
- 26.- El Pacto de los Alcaldes por la energía y el cambio climático.
- 27.- Los planes de adaptación al cambio climático en pequeños y medianos municipios.
- 28.- Los programas de educación ambiental. Elaboración y evaluación.
- 29.- La interpretación del patrimonio ambiental.
- 30.- El centro de Capacitación en Sostenibilidad y Educación ambiental de la Provincia de Badajoz (CCSEA).

- 31.- Programas de la Fundación Biodiversidad.
- 32.- Las acciones de sostenibilidad en el programa POCTEP.
- 33.- Los espacios verdes en la legislación del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- 34.- Ordenación y diseño de los espacios verdes urbanos.
- 35.- La gestión sostenible de espacios y zonas verdes urbanas.
- 36.- Agroganadería sostenible.
- 37.- La dehesa. Problemática y soluciones para la sostenibilidad.
- 38.- La agenda 21 local. Diagnósis municipal de sostenibilidad.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES**

Diputación de Badajoz

**Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Badajoz**

Anuncio 656/2019

Bases de la convocatoria, por promoción interna, de seis plazas de Técnico/a de Gestión Administrativa, reservándose una plaza para personas con discapacidad

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, procede a la convocatoria para proveer, mediante promoción interna, plazas vacantes, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria: La provisión, en régimen de promoción interna, de seis plazas vacantes, de funcionario/a, de Técnico/a de Gestión Administrativa, encuadradas en la escala de Administración General, subescala de Gestión, clase media, grupo A, subgrupo A2, reservándose una plaza para personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, o que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y que así lo justifiquen.

La reserva indicada para ser cubierta por personas con discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento implica la necesidad de que el aspirante supere las pruebas selectivas y que acredite el grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas. Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad será necesario que el aspirante lo indique expresamente en su instancia; de lo contrario se entenderá que opta por el turno general. Deberá tener oficialmente reconocida la discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias y aportar junto con la misma copia compulsada del certificado oficial que acredite tal condición. Una vez cubierta las plazas del turno reservado a personas con discapacidad, los aspirantes con discapacidad que no superen el proceso selectivo por dicho turno resultando su puntuación obtenida superior a la obtenida por otros aspirantes de acceso general, serán incluidos por su orden de puntuación en la relación de aprobados. Las vacantes no cubiertas en el turno de personas con discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno ordinario.

Segunda.- Publicidad: La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Oficina de Información Administrativa y en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos: Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes:

- a) Ser funcionario/a de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, ocupando plaza encuadrada en el grupo A, subgrupo A2 o grupo C, subgrupo C1, durante un mínimo de dos años, prestando servicios en cualquier centro dependiente de la Administración Provincial. Igualmente podrán participar los/las trabajadores/as laborales fijos/as pertenecientes a categorías a las que figuren adscritas las funciones o los puestos que desempeñen, que reúnan los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda del TREBEP. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.
- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener título universitario de graduado o licenciado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.
- c) Los/las aspirantes que concurren por el turno de discapacidad, además de los requisitos generales exigidos en los apartados anteriores, deberán tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.
- d) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Cuarta.- Solicitudes:

- a) Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Institución Provincial, (anexo I), y el modelo de abono de tasas, (anexo II), que estarán a disposición de los empleados en la Oficina de Información administrativa de la Diputación de Badajoz o en la página web de la Diputación de Badajoz, http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc, adjuntando a los mismos el justificante bancario de haber abonado la correspondiente tasa y los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. Igualmente se adjuntarán a la solicitud los documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

- b) El plazo para presentar la solicitud será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- c) La presentación, previo pago de la correspondiente tasa, se realizará por cualquiera de los medios siguientes:
- En soporte papel: En el Registro Auxiliar de la Oficina de Información Administrativa de la Diputación Provincial de Badajoz, (c/ Obispo San Juan de Ribera, 4; 06071, Badajoz), o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto que la solicitud se presente a través de las oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.
 - Se podrá hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de la aplicación informática “Oficina de Registro Virtual” (ORVE) a través de aquellas entidades locales de la provincia de Badajoz habilitadas para su uso, que se hubieran adherido al convenio de colaboración suscrito entre la Junta de Extremadura y Excma. Diputación de Badajoz, para facilitar el uso de la citada aplicación por las entidades locales como forma de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.
 - Por vía electrónica, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido. En el supuesto de presentación electrónica la misma se realizará a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de la Diputación de Badajoz en la dirección electrónica: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>. Las solicitudes electrónicas deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 19 de septiembre de 2008 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.
 - d) Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar, cumplimentando el modelo oficial de autoliquidación de tasas por derechos de examen que se adjunta como anexo II, una tasa de 18,00 €, que ingresarán en la cuenta corriente: ES 49 - 2048 - 1299 - 8534 - 0000-0890, de la entidad Liberbank. Estarán exentos del pago de esta tasa:

- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".

- Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser solicitadas por el aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma fotocopia de la documentación requerida.

e) Quienes opten por el turno de discapacidad deberán expresamente indicarlo en su instancia y aportar junto a la misma certificado acreditativo expedido por la Administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33%; asimismo, deberán adjuntar informe del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura, CADEX, u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto. La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional del aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por los funcionarios integrados en las plazas objeto de las presentes bases.

f) En las instancias deberá manifestarse por cuál de los dos turnos («libre» o «personas con discapacidad») se opta. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos. De no hacerse constar nada al respecto se entenderá que se opta por el turno libre. Los aspirantes que opten por el turno de personas discapacitadas y precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios deberán solicitarlo en la instancia concretando la adaptación que se precise, en el caso de que éstas sean necesarias y deberán acreditar la compatibilidad con las tareas y funciones de las plazas a la que aspiran. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitados. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

Quinta.- Admisión: Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el

tablón de anuncios de la Oficina de Información Administrativa y en la página web de la Diputación de Badajoz, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento de selección y los componentes del Tribunal de Selección. El inicio del procedimiento de selección tendrá lugar, en todo caso, antes de transcurridos seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuanto actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación.

Sexta.- Tribunal Calificador: Estará integrado por cinco miembros (una Presidencia, tres Vocales y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz. Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá la Vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

Séptima.- Desarrollo de la convocatoria: El proceso de selección será el de concurso oposición. Solamente se valorará la fase de concurso a aquellos aspirantes que superen la fase de oposición. Constará de las siguientes fases:

A) Fase de concurso, hasta un máximo de 6 puntos:

- Hasta 3 puntos, por servicios prestados en la Administración Pública en el grupo desde el que se promociona para optar a las plazas ofertadas, se concederán 0,05 puntos por mes de servicio, computándose hasta un máximo de sesenta meses, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.
 - Hasta 2 puntos, por haber realizado cursos de formación, concediéndose 0,01 puntos por hora de formación. Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, universidades públicas y colegios profesionales, así como los impartidos por centros o entidades acogidos al plan de formación continua de las Administraciones Públicas, que estén directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, así como con la materia de riesgos laborales e igualdad de género.
 - 1 punto, por estar en posesión de otra titulación igual o superior a la requerida para participar en esta convocatoria de promoción interna.
- B) Fase de oposición: Constará de dos pruebas o ejercicios, independientes y eliminatorios entre sí.
- a) Primera prueba: Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en sesenta minutos, un cuestionario de cincuenta preguntas, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, basadas en el anexo III, temas 1 al 25.
 - b) Segunda prueba: Consistirá en contestar a tres supuestos prácticos, de entre cinco propuestos, durante un tiempo máximo de dos horas, referentes al contenido de los temas 1 a 25 del temario anexo.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra “Ñ” de conformidad con la Resolución de 11.04.2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 14.04.2018).

C) Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio. Se calificarán separadamente y por este orden a los/las aspirantes del turno de discapacidad de los del turno ordinario de promoción interna.

En la prueba, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,1 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas. Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas

dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal calificador en un plazo que finalizará al quinto día hábil de la publicación de la plantilla de respuestas en la Oficina de Información Administrativa y en su página web. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha web antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.

El ejercicio de la segunda prueba se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios y en la fase de concurso, hasta un máximo de veintiséis puntos, (concurso seis puntos máximo y oposición veinte puntos máximo).

Con carácter temporal y mientras persistan situaciones de desequilibrio entre sexos en los puestos de trabajo de las áreas de la Diputación y de los organismos autónomos, en caso de empate entre dos personas candidatas en los procesos de selección, se aplicará la acción positiva a favor del sexo menos representado en el puesto de trabajo a cubrir, cuando éste pertenezca a las áreas u organismos que presenten una composición no equilibrada por sexos (una composición diferente al 40% como mínimo y 60% como máximo de representación de cada sexo).

Si aún persiste el empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, si aún a la obtenida en la fase de concurso y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

Octava.- Resolución de la convocatoria. Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para nombramiento como funcionario en las plazas convocadas.

Novena.- Presentación de documentos: Las personas seleccionadas deberán presentar en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de Diputación de Badajoz, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Certificación del cumplimiento del requisito establecido en el apartado a) de la base tercera de esta convocatoria.

- b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión, del título requerido en el apartado b) de la base tercera de esta convocatoria.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio en la plaza convocada, expedido por facultativo competente y en modelo oficial. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el Servicio Médico de Diputación de Badajoz, en reconocimiento médico que se realice al efecto.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima.- Legislación: A la presente convocatoria le será de aplicación las Leyes 39 y 40, de 1 de octubre de 2015; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Décimo primera. Protección de datos.- De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

- a) Información sobre protección de datos.

- Responsable.

Diputación Provincial de Badajoz.
Delegado de Protección de Datos.
924 212 237 dpd@dip-badajoz.es
C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071 Badajoz.

- Finalidad del tratamiento:

Procedimiento de selección de personal.

- Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Destinatarios de cesiones o transferencias:

No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

b) Derechos de los interesados:

Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

Décimo segunda.- Incidencias: El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Décimo tercera.- Impugnación: Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposición final: A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP 19 de septiembre de 2008) se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento: Anexo I, solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Institución Provincial y anexo II, Autoliquidación de derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 22 de febrero de 2019.- El Presidente, el Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, P.D. Decreto 08/03/17 (BOP 09/03/17), Antonio Garrote Ledesma.

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.

Plaza a la que aspira
Convocatoria y forma de acceso
Fecha de publicación en B.O.P./B.O.E.

Forma de acceso:	Turno libre <input type="checkbox"/>	Turno Promoción interna <input type="checkbox"/>	Turno de discapacidad <input type="checkbox"/>
Datos personales:			
Primer apellido:	Segundo apellido:		
Nombre:	Fecha de nacimiento:		
Teléfono:	Dirección:		
Código postal:	Provincia:		
Titulación académica			
Medio preferente de comunicación y notificación		Autoliquidación de tasa por derecho de examen (señalar lo que proceda)	
Telemático. E-mail <input type="checkbox"/>		Se adjunta <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/>	
Cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción <input type="checkbox"/>			
Otra documentación requerida por la convocatoria (si procede)			
DNI:	Liquidación de tasas:		
Exención tasas:	Desempleo: <input type="checkbox"/>	Familia numerosa: <input type="checkbox"/>	Víctima terrorismo: <input type="checkbox"/>
Bonificación tasas:			
Discapacidad:			
Méritos:			
Declaración jurada			
Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso de la Función Pública, comprometiéndose a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos de que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria. Asimismo se aporta la documentación necesaria			
_____ a _____ de _____ de _____			
Fdo.:			

Protección de datos de carácter personal. Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestarán su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados de Gestión de

Recursos Humanos y Nóminas (resolución del Presidente de fecha 19 de febrero de 2003, publicada en el BOP de fecha 7 de marzo de 2003), cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos. La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el aspirante en el presente procedimiento de selección quedará informado y prestará su correspondiente solicitud. El aspirante en el presente procedimiento de selección quedará informado y prestará su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados en el momento de presentar la correspondiente solicitud. El aspirante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la normativa, citada mediante escrito dirigido a la Diputación de Badajoz, Oficina de Información Administrativa, calle Obispo San Juan de Ribera, 4, 06071, de Badajoz. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

ANEXO II. AUTOLIQUIDACIÓN DE DERECHOS DE EXAMEN.

CENTRO GESTOR: ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR			
DATOS DEL INTERESADO:			
NIF/CIF:	Nombre:		
Apellidos y nombre: (representante legal)		NIF/CIF:	
Dirección:	N.º:	CP:	
Población:		Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	E-mail:
LIQUIDACIÓN:			
Tasas	IBAN	ES	N.º de cuenta
Precios públicos		49	2048 1299 8534 0 890

Otros ingresos	Fecha de auto liquidación			Fecha vto. voluntario		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Detalle del concepto	TASA POR DERECHO DE EXAMEN					
DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN:						
Liquidación del precio público (importe total)						
Bonificación 50%						
TOTAL A INGRESAR:						
PRESENTADOR:						
NIF/CIF:			Nombre o razón social:			
Apellidos y nombre:			NIF/CIF:			
Dirección:			N.º:		CP:	
Población:			Provincia:			
Teléfono:			Móvil:		Fax:	
E-mail:						
FIRMA DEL INTERESADO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO			Fecha de presentación			
			Día		Mes	
					Año	

ANEXO III. TEMARIO.

- 1.- La contratación administrativa. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (I). Título preliminar. Disposiciones generales.
- 2.- La contratación administrativa (II). Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Órgano de contratación. Normas generales y normas especiales sobre capacidad. Prohibiciones de contratar.

- 3.- La contratación administrativa, (III). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
- 4.- La contratación administrativa (IV). Libro segundo. Sección 1ª. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Sección 2ª: De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.
- 5.- La contratación administrativa, (V). Libro segundo. Sección 3ª. De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.
6. – La contratación administrativa (VI). De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: contrato de obras, contrato de concesión de obras, contrato de concesión de servicios, contrato de suministro y contrato de servicios.
- 7.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. La Actividad de las Administraciones Públicas. Actos administrativos.
- 8.- Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
- 9.- Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De la revisión de actos en vía administrativa. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar Reglamentos y otras disposiciones. Disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales.
- 10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.
- 11.- Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (II): Órganos territoriales de la Administración General del Estado. De los Consorcios. Relaciones interadministrativas.
- 12.- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, (I). Título Preliminar. Título II. Título III. Título IV.
- 13.- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, (II). Título V. Título VI. Título VII. Título VIII.

- 14.- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, (III). Título IX. Título X. Disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales.
- 15.- La Ley 38/2003 General de Subvenciones; Disposiciones Generales. Procedimiento para la concesión y gestión de subvenciones. Del reintegro de subvenciones. Control financiero de las subvenciones. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.
- 16.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título I: Disposiciones generales. Título III: La Provincia. Título V: Disposiciones comunes a las Entidades locales.
- 17.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (I). Título Preliminar. Título I. Título III.
- 18.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (III). Título VI.
- 19.- El Presupuesto de la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos, Patronatos y Consorcios: Estructura y contenido. Las bases de ejecución.
- 20.- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local: La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido.
- 21.- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.
- 22.- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva. Plan de Igualdad de la Diputación de Badajoz.
- 23.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, (I): Disposiciones generales. Clasificación del suelo. La ordenación territorial y urbanística.

24.- Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, (II): Régimen del suelo. La ejecución del planeamiento.

25.- Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, (III): Los patrimonios públicos de suelo. La actividad edificatoria. Protección de la legalidad urbanística.

NOTA: Las referencias que en el anexo se contienen respecto de la normativa que expresamente se cita se considerará referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la sustituya siempre que se encuentre vigente al momento de realización de las pruebas selectivas y su entrada en vigor haya tenido lugar con una antelación mínima de seis meses a esa fecha.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES**

Diputación de Badajoz

**Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Badajoz**

Anuncio 655/2019

Bases de la convocatoria, por promoción interna, de una plaza de Oficial Manipulado de Obras de Arte

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, procede a la convocatoria para proveer, mediante promoción interna, plazas vacantes, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria: La provisión, en régimen de promoción interna, de una plaza vacante, de funcionario/a, de Oficial Manipulado Obras Arte, encuadrada en la escala de Administración Especial, servicios especiales, cometidos especiales, grupo C, subgrupo C2.

Segunda.- Publicidad: La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Oficina de Información Administrativa y en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos: Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes:

- a) Ser funcionario/a de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, ocupando plaza de Portero Ordenanza, encuadrada en el grupo de las Agrupaciones Profesionales, durante un mínimo de dos años, prestando servicios en cualquier centro dependiente de la Administración Provincial. Igualmente podrán participar los/las trabajadores/as laborales fijos/as pertenecientes a categorías a las que figuren adscritas las funciones o los puestos que desempeñen, que reúnan los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda del TREBEP. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.
- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.
- c) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Cuarta.- Solicitudes:

- a) Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Institución Provincial (anexo I), y el modelo de abono de tasas (anexo II), que estarán a disposición de los empleados en la Oficina de Información administrativa de la Diputación de Badajoz o en la página web de la Diputación de Badajoz, http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc, adjuntando a los mismos el justificante bancario de haber abonado la correspondiente tasa y los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. Igualmente se adjuntarán a la solicitud los documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.
- b) El plazo para presentar la solicitud será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- c) La presentación, previo pago de la correspondiente tasa, se realizará por cualquiera de los medios siguientes:
 - En soporte papel: en el Registro Auxiliar de la Oficina de Información Administrativa de la Diputación Provincial de Badajoz (c/ Obispo San Juan de Ribera, 4; 06071-Badajoz), o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto que la solicitud se presente a través de las oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.
 - Se podrá hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de la aplicación informática “Oficina de Registro Virtual” (ORVE) a través de aquellas entidades locales de la provincia de Badajoz habilitadas para su uso, que se hubieran adherido al convenio de colaboración suscrito entre la Junta de Extremadura y Excma. Diputación de Badajoz, para facilitar el uso de la citada aplicación por las entidades locales como forma de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.
 - Por vía electrónica, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido. En el supuesto de presentación electrónica la misma se realizará a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de la Diputación de Badajoz en la dirección electrónica: <https://sede.dip->

badajoz.es/index.php?id=ciudadanos. Las solicitudes electrónicas deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 19 de septiembre de 2008, y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

d) Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar, cumplimentando el modelo oficial de autoliquidación de tasas por derechos de examen que se adjunta como anexo II, una tasa de 9,00 euros, que ingresarán en la cuenta corriente: ES 49 - 2048 - 1299 - 8534 - 0000-0890, de la entidad Liberbank. Estarán exentos del pago de esta tasa:

- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de “categoría especial”.

- Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de “categoría general”.

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser solicitadas por el aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma fotocopia de la documentación requerida.

Quinta.- Admisión: Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de la Oficina de Información Administrativa y en la página web de la Diputación de Badajoz, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento de selección y los componentes del Tribunal de Selección. El inicio del procedimiento de selección tendrá lugar, en todo caso, antes de transcurridos seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuanto actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación.

Sexta.- Tribunal Calificador: Estará integrado por cinco miembros (una Presidencia, tres Vocales y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz. Los miembros en que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá la Vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

Séptima.- Desarrollo de la convocatoria: El proceso de selección será el de concurso oposición. Solamente se valorará la fase de concurso a aquellos aspirantes que superen la fase de oposición. Constará de las siguientes fases:

A) Fase de concurso, hasta un máximo de 6 puntos:

- Hasta 3 puntos, por servicios prestados en la Administración Pública en el grupo desde el que se promociona para optar a las plazas ofertadas, se concederán 0,05 puntos por mes de servicio, computándose hasta un máximo de sesenta meses, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

- Hasta 2 puntos, por haber realizado cursos de formación, concediéndose 0,01 puntos por hora de formación. Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, universidades públicas y colegios profesionales, así como los impartidos por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, que estén directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, así como con la materia de riesgos laborales e igualdad de género.

- 1 punto, por estar en posesión de otra titulación igual o superior a la requerida para participar en esta convocatoria de promoción interna.

B) Fase de oposición: Constará de dos pruebas o ejercicios, independientes y eliminatorios entre sí.

a) Primera prueba: Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en sesenta minutos, un cuestionario de cincuenta preguntas, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, basadas en el anexo III, temas I al II.

b) Segunda prueba: Consistirá en contestar a tres supuestos prácticos, de entre cinco propuestos, durante un tiempo máximo de una hora, referentes al contenido de los temas 5 a II del temario anexo.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra “Ñ” de conformidad con la resolución de 11.04.2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 14-04-2018).

C) Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio. Se calificarán separadamente y por este orden a los/las aspirantes del turno de discapacidad de los del turno ordinario de promoción interna.

En la prueba, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,1 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas. Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador en un plazo que finalizará al quinto día hábil de la publicación de la plantilla de respuestas en la Oficina de Información Administrativa y en su página web. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha web antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.

El ejercicio de la segunda prueba se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios y en la fase de concurso, hasta un máximo de veintiséis puntos, (concurso seis puntos máximo y oposición veinte puntos máximo).

Con carácter temporal y mientras persistan situaciones de desequilibrio entre sexos en los puestos de trabajo de las áreas de la Diputación y de los organismos autónomos, en caso de empate entre dos personas candidatas en los procesos de selección, se aplicará la acción positiva a favor del sexo menos representado en el puesto de trabajo a cubrir, cuando este pertenezca a las áreas u organismos que presenten una composición no equilibrada por sexos (una composición diferente al 40% como mínimo y 60% como máximo de representación de cada sexo).

Si aún persistiese el empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, si aún a la obtenida en la fase de concurso y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

Octava.- Resolución de la convocatoria. Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para nombramiento como funcionario en las plazas convocadas.

Novena.- Presentación de documentos: Las personas seleccionadas deberán presentar en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de Diputación de Badajoz, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Certificación del cumplimiento del requisito establecido en el apartado a) de la base tercera de esta convocatoria.
- b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión, del título requerido en el apartado b) de la base tercera de esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio en la plaza convocada, expedido por facultativo competente y en modelo oficial. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el Servicio Médico de Diputación de Badajoz, en reconocimiento médico que se realice al efecto.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima.- Legislación: A la presente convocatoria le será de aplicación las Leyes 39 y 40, de 1 de octubre de 2015; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Décimo primera. Protección de datos.- De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

- Responsable.

Diputación Provincial de Badajoz.
Delegado de Protección de Datos.

924 212 237 dpd@dip-badajoz.es.
C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071-Badajoz.

- Finalidad del tratamiento:

Procedimiento de selección de personal.

- Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Destinatarios de cesiones o transferencias:

No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

b) Derechos de los interesados:

Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

Décimo segunda.- Incidencias: El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Décimo tercera.- Impugnación: Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del

recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final: A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP 19 de septiembre de 2008) se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento: Anexo I, solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Institución Provincial y anexo II, autoliquidación de derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 11 de febrero de 2019.- El Presidente, el Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, P.D. Decreto 08/03/17 (BOP 09/03/17), Antonio Garrote Ledesma.

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

PLAZA A LA QUE ASPIRA
CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO
Fecha de publicación en BOP/BOE
Forma de acceso: Turno libre Turno promoción interna Turno de discapacidad
DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido
Nombre	NIF
Fecha de nacimiento	
Teléfono	Dirección
Código postal	Localidad
Provincia	
Titulación Académica	
Medio preferente de comunicación y notificación Telemático. E-mail	Autoliquidación de tasa por derecho de examen (señalar lo que proceda)
Cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción	Se adjunta Exento
OTRA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA CONVOCATORIA (SI PROCEDE)	
DNI	Titulación
Liquidación de tasas	
Exención tasas	Desempleo
Familia numerosa	Víctima terrorismo
Bonificación Tasas	
Discapacidad	
Méritos	
DECLARACIÓN JURADA	
Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública, comprometiéndose a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos de que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria. Asimismo se aporta la documentación necesaria.	
_____ a _____ de _____ de _____	
Fdo.:	

Protección de datos de carácter personal. Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestarán su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados de Gestión de

Recursos Humanos y Nóminas (resolución del Presidente de fecha 19 de febrero de 2003, publicada en el BOP de fecha 7 de marzo de 2003), cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos. La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, el aspirante en el presente procedimiento de selección quedará informado y prestará su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados en el momento de presentar la correspondiente solicitud. El aspirante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la normativa citada, mediante escrito dirigido a la Diputación de Badajoz, Oficina de información Administrativa, calle Obispo San Juan de Ribera, 4, 06071, de Badajoz. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

ANEXO II. AUTOLIQUIDACIÓN DE DERECHOS DE EXAMEN

CENTRO GESTOR: ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR			
DATOS DEL INTERESADO:			
N.I.F./C.I.F.:		Nombre:	
Apellidos y nombre: (representante legal)		N.I.F./C.I.F.:	
Dirección:		N.º:	C.P.:
Población:		Provincia:	
Teléfono:		Móvil:	Fax:
E-mail:		E-mail:	
LIQUIDACIÓN:			
Tasas	IBAN	ES	N.º de cuenta
Precios públicos	49	2048	1299 85340 890
Otros ingresos	Fecha de autoliquidación		Fecha vto. voluntario

	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Detalle del concepto						
TASA POR DERECHO DE EXAMEN						
DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN:						
Liquidación del precio público (importe total)						
Bonificación 50%						
TOTAL A INGRESAR:						
PRESENTADOR:						
N.I.F./C.I.F.: Nombre o razón social:						
Apellidos y nombre: N.I.F./C.I.F.:						
Dirección: N.º: C.P.:						
Población: Provincia:						
Teléfono: Móvil: Fax: E-mail:						
FIRMA DEL INTERESADO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO						
Fecha de presentación						
Día Mes Año						

ANEXO III. TEMARIO

- 1.- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva. El Plan de Igualdad de la Diputación de Badajoz.
- 2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Títulos I y III. El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre: Título II, capítulo II, “De la Provincia”; Título III, capítulo I, ‘Funcionamiento del Pleno’.
- 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Títulos V, VI y VII.

- 4.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.
- 5.- Historia del Museo de Bellas Artes de Badajoz. Artistas y obras principales.
- 6.- La climatización e iluminación en los museos. Características de la luz artificial en el MUBA.
- 7.- Almacenes de obra artística. Los fondos en reserva. Características generales y el caso del MUBA.
- 8.- Las exposiciones temporales. Transporte y manipulación de las obras de Arte.
- 9.- La conservación preventiva durante la exposición de dibujos y pinturas sobre lienzo. La conservación preventiva durante la exposición de pintura sobre tabla.
- 10.- La conservación preventiva durante la exposición de esculturas en piedra, escayola y bronce. La conservación preventiva durante la exposición de materia textil.
- 11.- Las vitrinas como medio de protección de las obras de Arte.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Badajoz

Anuncio 654/2019

Bases de la convocatoria, por promoción interna, de una plaza de Peón

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, procede a la convocatoria para proveer, mediante promoción interna, plazas vacantes, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria: La provisión, en régimen de promoción interna, de una plaza vacante, de funcionario/a, de Peón, encuadrada en la escala de Administración Especial, Servicios Especiales, cometidos especiales, grupo AP.

Segunda.- Publicidad: La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Oficina de Información Administrativa y en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos: Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes:

- a) Ser funcionario/a de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, ocupando plaza de Peón albañil, encuadrada en el grupo de las Agrupaciones Profesionales, durante un mínimo de dos años, prestando servicios en cualquier centro dependiente de la Administración Provincial. Igualmente podrán participar los/las trabajadores/as laborales fijos/as pertenecientes a categorías a las que figuren adscritas las funciones o los puestos que desempeñen, que reúnan los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda del TREBEP. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.
- b) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Cuarta.- Solicitudes:

- a) Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Institución Provincial (anexo I), y el modelo de abono de tasas (Anexo II), que estarán a disposición de los empleados en la Oficina de Información administrativa de la Diputación de Badajoz o en la página web de la Diputación de Badajoz, http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc, adjuntando a los mismos el justificante bancario de haber abonado la correspondiente tasa y los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. Igualmente se adjuntarán a la solicitud los documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.
- b) El plazo para presentar la solicitud será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- c) La presentación, previo pago de la correspondiente tasa, se realizará por cualquiera de los medios siguientes:
- En soporte papel: En el Registro Auxiliar de la Oficina de Información Administrativa de la Diputación Provincial de Badajoz (c/ Obispo San Juan de Ribera, 4; 06071-Badajoz), o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto que la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.
 - Se podrá hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de la aplicación informática “Oficina de Registro Virtual” (ORVE) a través de aquellas entidades locales de la provincia de Badajoz habilitadas para su uso, que se hubieran adherido al convenio de colaboración suscrito entre la Junta de Extremadura y Excma. Diputación de Badajoz, para facilitar el uso de la citada aplicación por las entidades locales como forma de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.
 - Por vía electrónica, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido. En el supuesto de presentación electrónica la misma se realizará a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de la Diputación de Badajoz en la dirección electrónica: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>. Las solicitudes electrónicas deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 19 de septiembre de 2008, y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas. Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

d) Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar, cumplimentando el modelo oficial de autoliquidación de tasas por derechos de examen que se adjunta como anexo II, una tasa de 9,00 euros, que ingresarán en la cuenta corriente: ES 49 - 2048 - 1299 - 8534 - 0000-0890, de la entidad Liberbank. Estarán exentos del pago de esta tasa:

- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".

- Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser solicitadas por el aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma fotocopia de la documentación requerida.

Quinta.- Admisión: Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de la Oficina de Información Administrativa y en la página web de la Diputación de Badajoz, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento de selección y los

componentes del Tribunal de selección. . El inicio del procedimiento de selección tendrá lugar, en todo caso, antes de transcurridos seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuanto actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación.

Sexta.- Tribunal Calificador: Estará integrado por cinco miembros (una Presidencia, tres Vocales y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz. Los miembros en que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá la vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

Séptima.- Desarrollo de la convocatoria: El proceso de selección será el de concurso oposición. Solamente se valorará la fase de concurso a aquellos aspirantes que superen la fase de oposición. Constará de las siguientes fases:

A) Fase de concurso, hasta un máximo de 6 puntos:

- Hasta 3 puntos, por servicios prestados en la Administración Pública en el Grupo desde el que se promociona para optar a las plazas ofertadas, se concederán 0,05 puntos por mes de servicio, computándose hasta un máximo de sesenta meses, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

- Hasta 2 puntos, por haber realizado cursos de formación, concediéndose 0,01 puntos por hora de formación. Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades Públicas y Colegios Profesionales, así como los impartidos por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, que estén directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, así como con la materia de riesgos laborales e igualdad de género.

- 1 punto, por estar en posesión de otra titulación igual o superior a la requerida para participar en esta convocatoria de promoción interna.

B) Fase de oposición: constará de dos pruebas o ejercicios, independientes y eliminatorios entre sí.

a) Primera prueba: Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en sesenta minutos, un cuestionario de cincuenta preguntas, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, basadas en el anexo III, temas I al 10.

b) Segunda prueba: Consistirá en contestar a tres supuestos prácticos, de entre cinco propuestos, durante un tiempo máximo de una hora, referentes al contenido de los temas 3 a 10 del temario anexo.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra “Ñ” de conformidad con la resolución de 11.04.2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 14.04.2018).

C) Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio. Se calificarán separadamente y por este orden a los/las aspirantes del turno de discapacidad de los del turno ordinario de promoción interna.

En la prueba, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,1 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas. Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal calificador en un plazo que finalizará al quinto día hábil de la publicación de la plantilla de respuestas en la Oficina de Información Administrativa y en su página web. Si el Tribunal calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha web antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.

El ejercicio de la segunda prueba se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios y en la fase de concurso, hasta un máximo de veintiséis puntos (concurso seis puntos máximo y oposición veinte puntos máximo).

Con carácter temporal y mientras persistan situaciones de desequilibrio entre sexos en los puestos de trabajo de las áreas de la Diputación y de los organismos autónomos, en caso de empate entre dos personas candidatas en los procesos de selección, se aplicará la acción positiva a favor del sexo menos representado en el puesto de trabajo a cubrir, cuando este pertenezca a las áreas u organismos que presenten una composición no equilibrada por sexos (una composición diferente al 40% como mínimo y 60% como máximo de representación de cada sexo).

Si aún persistiese el empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, si aún a la obtenida en la fase de concurso y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

Octava.- Resolución de la convocatoria. Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para nombramiento como funcionario en las plazas convocadas.

Novena.- Presentación de documentos: Las personas seleccionadas deberán presentar en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de Diputación de Badajoz, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Certificación del cumplimiento del requisito establecido en el apartado a) de la base tercera de esta convocatoria.
- b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión, del título requerido en el apartado b) de la base tercera de esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio en la plaza convocada, expedido por facultativo competente y en modelo oficial. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el Servicio Médico de Diputación de Badajoz, en reconocimiento médico que se realice al efecto.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima.- Legislación: A la presente convocatoria le será de aplicación las Leyes 39 y 40, de 1 de octubre de 2015; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril, y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Undécima. Protección de datos.- De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

- Responsable:
Diputación Provincial de Badajoz.
Delegado de Protección de Datos.
924 212 237 dpd@dip-badajoz.es.
C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071-Badajoz.

- Finalidad del tratamiento:
Procedimiento de selección de personal.
- Legitimación:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Destinatarios de cesiones o transferencias:
No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial

b) Derechos de los interesados:

Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

Duodécima.- Incidencias: El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Decimotercera.- Impugnación: Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final: A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (B.O.P. 19 de septiembre de 2008) se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento: Anexo I, Solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Institución Provincial y anexo II, autoliquidación de derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 11 de febrero de 2019.- El Presidente, el Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, P.D. Decreto 08/03/17 (BOP 09/03/17), Antonio Garrote Ledesma.

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

PLAZA A LA QUE ASPIRA.

CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO.			
Fecha de publicación en BOP/BOE.			
Forma de acceso:	Turno libre:	Turno promoción interna:	Turno de discapacidad:

DATOS PERSONALES.	
Primer apellido:	Segundo apellido:

Nombre _____ . NIF: _____ . Fecha de nacimiento: _____ .
Tfno. : _____ . Dirección: _____ .
Código postal: _____ . Localidad: _____ . Provincia: _____ .
Titulación académica: _____ .
Medio preferente de comunicación y notificación Telemático. E-mail
Cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción
Autoliquidación de tasa por derecho de examen (señalar lo que proceda) Se adjunta: Exento:

OTRA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA CONVOCATORIA (SI PROCEDE).
DNI: _____ . Titulación: _____ . Liquidación de tasas: _____ .
Exención tasas: _____ . Desempleo: _____ . Familia numerosa: _____ . Víctima terrorismo: _____ .
Bonificación tasas:
Discapacidad:
Méritos:

DECLARACIÓN JURADA.
Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública, comprometiéndose a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos de que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria. Asimismo se aporta la documentación necesaria.
_____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

Protección de datos de carácter personal. Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestarán su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas (resolución del Presidente de fecha 19 de febrero de 2003, publicada en el B.O.P. de fecha 7 de marzo de 2003), cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos. La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, el aspirante en el presente procedimiento de selección quedará informado y prestará su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados en el momento de presentar la correspondiente solicitud. El aspirante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la normativa citada, mediante escrito dirigido a la Diputación de Badajoz, Oficina de información Administrativa, calle Obispo San Juan de Ribera, 4; 06071-Badajoz. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

ANEXO II. AUTOLIQUIDACIÓN DE DERECHOS DE EXAMEN

CENTRO GESTOR: ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

DATOS DEL INTERESADO.	
N.I.F./C.I.F.:	Nombre:
Apellidos y nombre (representante legal):	
Dirección:	N.º: C.P.:

Población:		Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	E-mail:

LIQUIDACIÓN.

Tasas:	IBAN	ES	N.º DE CUENTA	
Precios públicos:		49	2048	1299 8534 0000 0890

Otros ingresos:	Fecha de autoliquidación			Fecha vto. voluntario		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

Detalle del concepto	TASA POR DERECHO DE EXAMEN
Detalle de la liquidación:	

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN.

Liquidación del precio público (importe total)	
Bonificación 50%	
	Total a ingresar:

PRESENTADOR.			
N.I.F/C.I.F.:		Nombre o razón social:	
Apellidos y nombre:			
Dirección:		N.I.F/C.I.F.:	
Población:		C.P.:	
Teléfono:		Provincia:	
Firma del interesado o presentador del documento		Móvil:	E-mail:
		Fecha de presentación	
		Día	Mes Año

ANEXO III. TEMARIO

- 1.- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y Contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva. El Plan de Igualdad de la Diputación de Badajoz.
- 2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos territoriales de la Administración general del Estado.
- 3.- Organigrama, directorio y dependencias de la Diputación de Badajoz.
- 4.- Obras de carreteras. Medios mecánicos y mediciones para explanaciones, excavaciones y rellenos.

- 5.- Obras de carreteras. Firmes. Capas granulares. Materiales estabilizados.
- 6.- Obras de carreteras. Firme aglomerado en caliente. Riegos y tratamientos superficiales.
- 7.- Drenaje superficial. Cunetas, ibornales, arquetas, pozos de registro, zanja drenantes, ejecución y medición.
- 8.- Señalización vertical en carreteras. Tipo de señales, altura y distancia de colocación al borde de la carretera.
- 9.- Marcas viales en carreteras. Tipo de señales y color. Marcas viales.
- 10.- Norma 8.3. IC. Señalización obra. Tipo de señales y situación en la obra.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Badajoz

Anuncio 657/2019

Bases de la convocatoria, por promoción interna, de una plaza de Técnico Auxiliar de Radiotransmisiones

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, procede a la convocatoria para proveer, mediante promoción interna, plazas vacantes, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria: La provisión, en régimen de promoción interna, de una plaza vacante, de funcionario/a, de Técnico auxiliar de Radiotransmisiones, encuadrada en la escala de administración especial, servicios especiales, cometidos especiales, grupo C, subgrupo C1.

Segunda.- Publicidad: La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Oficina de Información Administrativa y en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos: Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes:

- a) Ser funcionario/a de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, ocupando plaza de Oficial Electricista, Oficial Electromecánico u Oficial Mecánico Electricista, encuadrada en el grupo C, subgrupo C2, durante un mínimo de dos años, prestando servicios en cualquier centro dependiente de la Administración Provincial. Igualmente podrán participar los/las trabajadores/as laborales fijos/as pertenecientes a categorías a las que figuren adscritas las funciones o los puestos que desempeñen, que reúnan los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda del TREBEP. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.
- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller superior o Formación Profesional equivalente o tener una antigüedad de diez años en cuerpo o escala del subgrupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

c) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Cuarta.- Solicitudes:

a) Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Institución Provincial, (Anexo I), y el modelo de abono de tasas, (Anexo II), que estarán a disposición de los empleados en la Oficina de Información administrativa de la Diputación de Badajoz o en la página web de la Diputación de Badajoz, http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc, adjuntando a los mismos el justificante bancario de haber abonado la correspondiente tasa y los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. Igualmente se adjuntarán a la solicitud los documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

b) El plazo para presentar la solicitud será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

c) La presentación, previo pago de la correspondiente tasa, se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

- En soporte papel: en el Registro Auxiliar de la Oficina de Información Administrativa de la Diputación Provincial de Badajoz, (c/ Obispo San Juan de Ribera, 4; 06071, Badajoz), o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto que la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

- Se podrá hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de la aplicación informática “Oficina de Registro Virtual” (ORVE) a través de aquellas entidades locales de la provincia de Badajoz habilitadas para su uso, que se hubieran adherido al Convenio de Colaboración suscrito entre la Junta de Extremadura y Excma. Diputación de Badajoz, para facilitar el uso de la citada aplicación por las entidades locales como forma de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

- Por vía electrónica, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido. En el supuesto de presentación electrónica la misma se realizará a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de la Diputación de Badajoz en la dirección electrónica: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>. Las solicitudes electrónicas deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 181, de 19 de septiembre de 2008 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

d) Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar, cumplimentando el modelo oficial de Autoliquidación de Tasas por derechos de examen que se adjunta como Anexo II, una tasa de 9,00 €, que ingresarán en la cuenta corriente: ES 49 - 2048 - 1299 - 8534 - 0000-0890, de la entidad Liberbank. Estarán exentos del pago de esta tasa:

- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".

- Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser solicitadas por el aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma fotocopia de la documentación requerida.

Quinta.- Admisión: Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de la Oficina de Información Administrativa y en la página web de la Diputación de Badajoz, se hará pública la lista completa

de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento de selección y los componentes del Tribunal de selección. . El inicio del procedimiento de selección tendrá lugar, en todo caso, antes de transcurridos seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, así como en la página Web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación.

Sexta.- Tribunal calificador: Estará integrado por cinco miembros (una presidencia, tres vocalías y una secretaria), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz. Los miembros en que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá la vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del tribunal.

Séptima.- Desarrollo de la convocatoria: El proceso de selección será el de concurso oposición. Solamente se valorará la fase de concurso a aquellos aspirantes que superen la fase de oposición. Constará de las siguientes fases:

A) Fase de concurso, hasta un máximo de 6 puntos:

- Hasta 3 puntos, por servicios prestados en la Administración Pública en el Grupo desde el que se promociona para optar a las plazas ofertadas, se concederán 0,05 puntos por mes de servicio, computándose hasta un máximo de sesenta meses, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.
 - Hasta 2 puntos, por haber realizado cursos de formación, concediéndose 0,01 puntos por hora de formación. Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades Públicas y Colegios Profesionales, así como los impartidos por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, que estén directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, así como con la materia de riesgos laborales e igualdad de género.
 - 1 punto, por estar en posesión de otra titulación igual o superior a la requerida para participar en esta convocatoria de promoción interna.
- B) Fase de oposición: constará de dos pruebas o ejercicios, independientes y eliminatorios entre sí.
- a) Primera prueba: Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en sesenta minutos, un cuestionario de cincuenta preguntas, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, basadas en el anexo III, temas 1 al 21.
 - b) Segunda prueba: Consistirá en contestar a tres supuestos prácticos, de entre cinco propuestos, durante un tiempo máximo de una hora, referentes al contenido de los temas 7 a 21 del temario anexo.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra “Ñ” de conformidad con la Resolución de 11.04.2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 14.04.2018).

C) Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el tribunal otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio. Se calificarán separadamente y por este orden a los/las aspirantes del turno de discapacidad de los del turno ordinario de promoción interna.

En la prueba, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,1 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas. Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas

dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal calificador en un plazo que finalizará al quinto día hábil de la publicación de la plantilla de respuestas en la Oficina de Información Administrativa y en su página web. Si el Tribunal calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha Web antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.

El ejercicio de la segunda prueba se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios y en la fase de concurso, hasta un máximo de veintiséis puntos, (concurso seis puntos máximo y oposición veinte puntos máximo).

Con carácter temporal y mientras persistan situaciones de desequilibrio entre sexos en los puestos de trabajo de las áreas de la Diputación y de los organismos autónomos, en caso de empate entre dos personas candidatas en los procesos de selección, se aplicará la acción positiva a favor del sexo menos representado en el puesto de trabajo a cubrir, cuando éste pertenezca a las áreas u organismos que presenten una composición no equilibrada por sexos (una composición diferente al 40% como mínimo y 60% como máximo de representación de cada sexo).

Si aún persistiese el empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, si aún a la obtenida en la fase de concurso y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

Octava.- Resolución de la convocatoria. Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para nombramiento como funcionario en las plazas convocadas.

Novena.- Presentación de documentos: Las personas seleccionadas deberán presentar en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de Diputación de Badajoz, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Certificación del cumplimiento del requisito establecido en el apartado a) de la base tercera de esta convocatoria.

- b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión, del título requerido en el apartado b) de la base tercera de esta convocatoria.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio en la plaza convocada, expedido por facultativo competente y en modelo oficial. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el Servicio Médico de Diputación de Badajoz, en reconocimiento médico que se realice al efecto.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima.- Legislación: A la presente convocatoria le será de aplicación las Leyes 39 y 40, de 1 de octubre de 2015; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Décimo primera. Protección de datos.- De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

- Responsable.

Diputación Provincial de Badajoz.

Delegado de Protección de Datos

924 212 237 dpd@dip-badajoz.es

C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071 Badajoz

- Finalidad del tratamiento:

Procedimiento de selección de personal

- Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Destinatarios de cesiones o transferencias:

No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial

b) Derechos de los interesados:

Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

Décimo segunda.- Incidencias: El tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Décimo tercera.- Impugnación: Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposición final: A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (B.O.P. 19 de septiembre de 2008) se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento: Anexo I, Solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Institución Provincial y Anexo II, Autoliquidación de derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a 4 de noviembre de 2018.- El Presidente, El Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, P.D. Decreto 08/03/17 (B.O.P. 09/03/17) Antonio Garrote Ledesma.

Anexo I.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.

Plaza a la que aspira	
Convocatoria y forma de acceso	
Fecha de publicación en B.O.P./B.O.E.	
Forma de acceso:	Turno libre <input type="checkbox"/> Turno Promoción interna <input type="checkbox"/> Turno de discapacidad <input type="checkbox"/>
Datos personales:	
Primer apellido:	Segundo apellido:
Nombre:	Fecha de nacimiento:
Teléfono:	Dirección:
Código postal:	Provincia:
Titulación académica	
Medio preferente de comunicación y notificación	Autoliquidación de tasa por derecho de examen (señalar lo que proceda)
Telemático. E-mail <input type="checkbox"/>	Se adjunta <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/>
Cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción <input type="checkbox"/>	
Otra documentación requerida por la convocatoria (si procede)	
D.N.I.:	Liquidación de tasas:
Titulación:	
Exención tasas: <input type="checkbox"/> Desempleo: <input type="checkbox"/> Familia numerosa: <input type="checkbox"/> Víctima terrorismo: <input type="checkbox"/>	
Bonificación tasas:	
Discapacidad:	
Méritos:	

DECLARACIÓN JURADA

Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública, comprometiéndose a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos de que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases de esta Convocatoria. Asimismo se aporta la documentación necesaria.

_____ de _____

Fdo.

Protección de datos de carácter personal. Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestarán su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas (resolución del Presidente de fecha 19 de febrero de 2003, publicada en el B.O.P. de fecha 7 de marzo de 2003), cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos. La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, el aspirante en el presente procedimiento de selección quedará informado y prestará su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados en el momento de presentar la correspondiente solicitud. El aspirante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la normativa citada, mediante escrito dirigido a la Diputación de Badajoz, Oficina de información Administrativa, calle Obispo San Juan de Ribera, 4, 06071, de Badajoz. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente".

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

Anexo II.

AUTOLIQUIDACIÓN DE DERECHOS DE EXAMEN.

CENTRO GESTOR: ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR													
DATOS DEL INTERESADO:													
N.I.F./C.I.F.:				Nombre									
Apellidos y Nombre:				N.I.F./C.I.F.:									
(Representante legal)				Nº:		C.P.:							
Dirección:				Provincia:									
Teléfono:				Móvil:		Fax:		E-mail:					
LIQUIDACIÓN:													
Tasas		IBAN		ES		Nº DE CUENTA							
Precios Públicos				49		2048		1299		8534		0000	
												0890	
Otros Ingresos				Fecha de Autoliquidación				Fecha Vto. voluntario					
				Día		Mes		Año		Día		Mes	
Detalle del concepto				TASA POR DERECHO DE EXAMEN									
DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN:													
Liquidación del precio público (importe total)													
Bonificación 50%													
TOTAL A INGRESAR:													
PRESENTADOR:													
N.I.F./C.I.F.:				Nombre o razón social:				N.I.F./C.I.F.:					
Apellidos y Nombre:				Nº:		C.P.:							
Dirección:				Provincia:									
Población:				Móvil:		Fax:		E-mail:					
FIRMA DEL INTERESADO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO													
										Fecha de Presentación			
										Día		Mes	
										Año			

ANEXO III

TEMARIO

- 1.- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva. El Plan de Igualdad de la Diputación de Badajoz.
- 2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Títulos I y III. El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre: Título II, capítulo II, “De la Provincia”; Título III, capítulo I, “Funcionamiento del Pleno”.
- 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Títulos V, VI y VII.
- 4.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Órganos territoriales de la Administración General del Estado. De los Consorcios. Relaciones interadministrativas.
5. – La contratación administrativa. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: contrato de obras, contrato de concesión de servicios, contrato de suministro y contrato de suministro y contrato de servicios.
- 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. La Actividad de las Administraciones Públicas. Actos administrativos.
- 7.- Marco legal de la Protección Civil en España.
- 8.- Estructura de Protección Civil y Emergencias en Extremadura. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 9.- Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Badajoz. Servicios de Atención Sanitaria Urgente en la Provincia de Badajoz. Cruz Roja.
- 10.- Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en la Provincia de Badajoz.
- 11.- El Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 12.- Conocimientos básicos de geografía de la Provincia de Badajoz: extensión, términos municipales, orografía, climatología, vegetación, infraestructuras, vías de comunicación y red hidrográfica. Sistemas de Información Geográfica (SIG).
- 13.- Redes de Radiocomunicaciones de Emergencia en Extremadura: principios básicos y de funcionamiento.
- 14.- Teoría de la Electricidad, Electromagnetismo y Radio.
- 15.- Componentes y Circuitos Radio Transmisiones.
- 16.- Receptores y Transmisores.
- 17.- Antenas y Líneas de Transmisión. Propagación y Medidas de aparatos de Radio transmisiones
- 18.- Interferencia, Inmunidad y Seguridad de Radio transmisiones
- 19.- Fuentes de Alimentación. Tipos de equipos de Radio. Uso y manejo.
- 20.- Elementos que intervienen en la comunicación. Concepto de Malla y Canal de Trabajo. Tipos de Servicios basados en la Radiotransmisión.
- 21.- Normativa Radio Transmisiones.